



Gobernación  
Provincia de Ñuble

Ministerio del  
Interior y  
Seguridad Pública

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1430./

MAT: Autoriza acto público, en el  
marco de la Ley N° 18.700.-

Chillán, 19 de octubre de 2012.-

### TENIENDO PRESENTE:

La solicitud presentada por don Claudio Ravanal Muñoz, candidato a Concejal por la Comuna de Ranquil, para realizar caravana vehicular el día:

- **Sábado 20 de octubre de 2012**, desde las 18:00 hasta las 21:00 horas, partiendo desde Ñipas a los sectores de El Manzanar, El Barco, Galpón, San Ignacio Vegas de Concha, Nueva Aldea, regresando a Ñipas desde Nueva Aldea por el centro, Uvas Blancas, Cementerio, Ñipas.
- Se autoriza esta actividad, con la cláusula que la caravana no debe pasar a menos de dos cuadras de las siguientes calles: Nicasio Alarcón con Pedro Aguirre Cerda y Plaza Parque Ñipas (sector escuela Virginio Arias)

### VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 19 Nrs. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, en el Artículo 4º letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto 289 del 11.03.10, del Ministerio del Interior, que nombra Gobernador Provincial de Ñuble y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

### RESUELVO:

1) Autorízase la realización de la actividad señalada.

2) Cabe indicar que de conformidad al artículo 30 inciso final de Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, **se prohíbe la propaganda electoral que en cualquier lugar o forma se realice por altoparlantes fijos o móviles**, con la única excepción de la transmisión de discursos pronunciados en concentraciones públicas.

3) En acuerdo a el resguardo policial, desplazamiento y recorrido de la caravana, el solicitante deberá acordar con Carabineros las condiciones de transitabilidad, que no impida el flujo normal de vehículos y, que respete la normativa del tránsito en general.

4) El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública y/o privada con motivo de las actividades que se desarrollarán.

5) Remítase copia de esta Resolución a Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de Ranquil, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO.) EDUARDO DURÁN SALINAS, GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE.

Le que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines.



NELSON RETAMAL MARTINEZ  
ASESOR JURÍDICO

Distribución:

1. Interesado(a)